

MAT. APRUEBA MODIFICACIÓN (4) CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO CHUQUICAMATA, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA 17 ENE 2024

RESOLUCION EXENTA N° 032

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
2. La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.L N° 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. DFL N°1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El D.S. N° 14 (V y U), de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
7. La Resolución Exenta N° 663 de fecha 20.06.2019 que aprueba el Convenio de Implementación PQMB suscrito entre esta SEREMI MINVU y la I. Municipalidad de Antofagasta, para el barrio Chuquicamata, comuna de Antofagasta.
8. La Resolución Exenta N° 412 de fecha 05.08.2020 que aprueba la modificación (1) del Convenio precitado.
9. La Resolución Exenta N° 554 de fecha 02.11.2020 que aprueba la modificación (2) del mismo Convenio.
10. La Resolución Exenta N° 204 de fecha 18 de mayo de 2023 aprueba la modificación (3) del Convenio primigenio.
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. El artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

- 1.- La modificación (4) del Convenio de Implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 21.11.2023 entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Antofagasta, aprobada por ésta última, mediante Decreto Exento N° 16 de 05.01.2024.

2.- Que, se dicta el presente acto administrativo para los fines aprobatorios que sean pertinentes.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** la modificación (4) del Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 21.11.2023 entre esta Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Antofagasta, de acuerdo al siguiente tenor literal:

En Antofagasta, a 21 de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo RUT 61.930.500-0, de la ciudad de Antofagasta, en adelante "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA, RUT N° 6.367.288-2, domiciliados para estos efectos en Diaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta; y la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, en adelante "el Municipio", RUT N° 69.020.300-6, representada por su Alcalde don JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ, RUT 12.837.996-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Séptimo de Línea N°3505, ciudad de Antofagasta, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Convenio de Implementación, suscrito con fecha 29 de agosto de 2019, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1926/2019 y por Resolución Exenta (V. y U.) N° 663 de fecha 30 de octubre de 2019.

La primera modificación al Convenio precitado, suscrita con fecha 01 de junio de 2020, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 820 de fecha 03 de julio de 2020 y por Resolución Exenta (V. y U.) N° 412 de fecha 05 de agosto del mismo año.

La segunda modificación al Convenio, suscrita con fecha 26 de agosto de 2020, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1202 de fecha 21 de octubre de 2020 y por Resolución Exenta (V. y U.) N° 554 de fecha 02 de noviembre del mismo año.

Con fecha 13 de marzo de 2023, se suscribe la tercera modificación del Convenio, siendo aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 921 de fecha 08 de mayo de 2023 y por Resolución Exenta (V. y U.) N° 204 de fecha 18 de mayo del mismo año.

La Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Que, de conformidad lo permite la cláusula DÉCIMOQUINTA del Convenio de Implementación, la I. Municipalidad de Antofagasta emite el oficio I.M.A. N° 4508 de fecha 20 de noviembre de 2023 donde se expone que de acuerdo al estado de avance de los productos indicados en el Barrio Chuquicamata indicados en el denominado Contrato de Barrio, no es posible dar cumplimiento a lo estipulado, ya que por razones técnicas y sanitarias se han generado retrasos considerables en el desarrollo para los 2 proyectos urbanos correspondientes a los PGOs, debido a que la referida etapa se encuentra en desarrollo, debiendo concluir el 31 de diciembre del año 2023, dando paso a los procesos de evaluación por parte de MDS, permitiendo avanzar con los procesos de licitación que materializan las obras indicadas en el Contrato de Barrios.

Por lo mismo y considerando la planificación actualizada de la unidad técnica del Programa, con la presente modificación, se ajustarán los plazos de ejecución considerando las razones expuestas precedentemente, prorrogando la fase actual hasta el 30 de abril de 2024. Además se incorpora la obligación de utilizar el sistema de rendiciones electrónicas, instruido por la C.G.R. en su Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

TERCERO: MODIFICACIONES

Por este acto las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio de Implementación Fase I (incluye fase II), aprobado mediante Resolución Exenta N° 554 de fecha 02 de noviembre de 2020, correspondiente al barrio Chuquicamata, comuna de

Antofagasta de acuerdo a lo siguiente:

Reemplácese la cláusula sexta por la siguiente:

“El presente convenio tendrá una vigencia por 44 meses, para la implementación de la Fase I y II del Programa, que se iniciará a partir del 01 de septiembre de 2020.”

Agréguese a final de la cláusula duodécima lo siguiente:

“h) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023”.

CUARTO: CONSTANCIA

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: VIGENCIA

La presente modificación de Convenio (4) se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte suscribiente.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **HERNÁN RODRIGUEZ BAEZA** en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, se sustenta en el artículo 62 inc. final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

La personería de don **JONATHAN VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta, consta en el Acta de Proclamación de fecha 24 de junio de 2021.

Constan firmas ilegibles del suscrito, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Antofagasta y de don Jonathan Velásquez Ramírez como alcalde de la I. Municipalidad de Antofagasta en representación de la misma.



II.- TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
MINVU Región Antofagasta


MRS.HSM.hsm
PQMB SEREMI MINVU

Distribución:

1. Jonathan Velásquez Ramírez. Alcalde I. Municipalidad de Antofagasta.
2. Unidad de Desarrollo de Barrios, SEREMI MINVU Antofagasta.
3. Sección Administración y Finanzas.
4. Sección Jurídica.
5. Original. Archivo Oficina de Partes.